

Lima 09 de Abril del 2012.

Of. No. 693-FPF-2012.

Señores
Club Alianza Lima.

PRESENTE.-

De nuestra mayor consideración.

En atención a la situación asociativa y deportiva por la cual atraviesa el Club Alianza Lima y luego de recibir el Informe Legal elaborado por CDGM Consultores Asesores, la Junta Directiva de la FPF ha acordado poner en conocimiento de nuestro afiliado Club Alianza Lima las conclusiones de dicho Informe:

CONCLUSIONES.-

- El Sr. Alarcón se encuentra separado del Club en virtud de la decisión adoptada por la Junta Calificadora y de Disciplina del Club de fecha 02 de diciembre del 2009, cuya validez ha sido ratificada por el Laudo de fecha 14 de setiembre de 2011.
- Existen dos posiciones respecto de la situación del señor Alarcón como Presidente del Club:
La primera interpreta que no basta que se produzca su separación definitiva como socio para que automáticamente se encuentre separado como Presidente, sino que es necesario que en un acto posterior la Asamblea General acuerde su separación definitiva como Presidente al haber perdido la condición de socio del Club. Este criterio es el adoptado por los registros Públicos.
La segunda, señala que la separación definitiva como socio del Club conlleva a que no pueda ejercer la presidencia del Club, porque ha perdido uno de los requisitos para ejercer dicho cargo, debiendo el mismo ser asumido por el Vicepresidente.
Nosotros nos encontramos dentro de esta posición, la misma que también ha sido asumida en el Laudo emitido por el Tribunal Arbitral presidido por el señor Oswaldo Hundskopf Exebio.
- De acuerdo a lo resuelto por el Segundo Laudo, el señor Julio César Arango Ortiz, debe ser restituido como Vicepresidente del Consejo Directivo, y al tener tal calidad debe asumir el cargo de Presidente del Club en reemplazo del señor Alarcón.
- El periodo del mandato del Consejo Directivo del Club elegido el 18 de abril del 2009, concluye en la fecha que se lleve a cabo la Asamblea



General Ordinaria del año 2013, conforme a lo resuelto en el Primer Laudo de fecha 30 de junio del 2011.

- Los dos Laudos, el **primero** emitido por el tribunal Arbitral conformado por Dora Estela Valdivia Álvarez (Presidenta), Carlos Antonio Paredes Castro y David Montoya Reynaga y el **segundo**, emitido por el tribunal Arbitral conformado por Oswaldo Hundskopf Exebio (Presidente), Fausto Alvarado Doderó y Eduardo Barboza Beraún, sólo se encuentran en conflicto respecto de la nulidad de los Acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria del 03 de noviembre del 2009 y la nulidad del Acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2009, referentes a la remoción y elección de miembros del Consejo Directivo y remoción y nombramiento de miembros de la Junta Calificadora y de Disciplina.
- Encontrándose vigentes ambos Laudos, la prioridad de uno sobre el otro en relación a lo que ambos resuelven sobre la nulidad de los Acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria del 03 de noviembre del 2009 y la nulidad del Acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2009, deberá ser dilucidada en la vía judicial por cuanto el club se ha sometido a ambos procesos arbitrales.

En virtud a ello a partir de la fecha el Club Alianza Lima, debe de solucionar los temas en conflicto en una Asamblea General de Asociados, recordando que no existe ningún impedimento en razón del Decreto de Urgencia N° 010-2012-PCM para que de acuerdo a su Estatuto convoque a dicha Asamblea General de Asociados, a efecto de tomar o revocar decisiones válidamente o elegir sus autoridades.

Atentamente,


Dr. Manuel Burga Seoane
PRESIDENTE



MBS/ycd

g.c
Señor Guillermo Alarcón Menéndez.
Señor Julio Cesar Arango Ortiz.
Señor Jorge Fernando Arce Novoa.
Señor Jorge Arturo Villarreal Álvarez.
Señor Jesús Fernando de la Torre Tejada
Señor Otto Rizo-Patrón Sangalli.
Asociación Deportiva de Fútbol Profesional
SUNAT
INDECOPI